

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 167-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 20 de Mayo de 2026

VISTO:

El Informe N° 107-2026/MPT-GM, Informe N° 218-2026-MPT/OGAF, Proveído N° 2147-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre el tema de desconcentración que: “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés”.

Que, en ese sentido, es de indicarse que, si bien es cierto la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las atribuciones que le corresponde al Alcalde le son delegables en carácter político a un regidor hábil y las de carácter administrativo al Gerente Municipal, ello no limita que, las mismas puedan ser atribuidas a otros funcionarios de la entidad, máxime si se tiene en cuenta que por disposición expresa de algunas normas se contempla la delegación del titular de la entidad en favor de otro funcionario que este considere pertinente, y no exclusivamente que dicha delegación deba ser alcanzada al Gerente Municipal.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, se autoriza en su artículo 61 la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento (SPAR) en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG).

Que con Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, de fecha 09 de febrero de 2024, se Aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada “Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912”, en relación a sus Disposiciones Específicas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2026-ALC-MPT/HVCA, de fecha 09 de febrero de 2026, se delega las funciones al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, las facultades referidas a la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento (SPAR), con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), durante el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayaaja.

Que, con Informe N° 218-2026-MPT/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la designación mediante acto resolutivo del funcionario responsable para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento – SPAR, conforme lo establecido en la Directiva N° 002-2024-EF/43.01.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 167-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, con el Informe N° 107-2026/MPT-GM, la Gerencia Municipal solicita al despacho de Alcaldía la designación mediante acto resolutorio de la Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas como responsable de la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento (SPAR), con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Estando lo establecido por la normativa e informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DESIGNAR a partir de la fecha, en adición a sus funciones a la Lic. Adm. Karina Jhanina Gaspar Lara, Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, como **Responsable** de la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento (SPAR), con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), durante el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; con la funciones, atribuciones y responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS


MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE